

INFORME SECRETARIAL. Ra. 2023-00131-00 Paso el presente proceso al despacho de la señora Jueza, informándole que fueron subsanadas las falencias anotadas en el proveído de fecha 02 de junio de 2023.


CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2023-00131-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HÉCTOR MANUEL YEPES HERRERA
DEMANDADO: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
LIMITADA

Santa Marta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

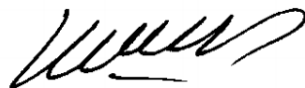
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 02 de junio de 2023, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S., en consonancia con la ley 2213 de 2022, Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por HÉCTOR MANUEL YEPES HERRERA contra PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G.DE P., C.P. DE T. Y DE LA S.S. en armonía con la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZ